

## Protección de la lactancia

Creación de un protocolo de protección de la lactancia en la empresa.

Creación de un listado de trabajos exentos de riesgos ante situación de lactancia.

Mejora de la organización del trabajo para fomentar la lactancia.

- Adaptación de los turnos a la madre en periodo de lactancia.

Cambio de puesto de trabajo de la madre en periodo de lactancia ante la existencia de riesgos incompatibles con su estado.

Garantías respecto al trámite y gestión del subsidio por riesgo en el lugar de trabajo de la madre en periodo de lactancia.

- Cobertura económica durante el trámite del subsidio por riesgo para que la madre pueda ausentarse de su puesto de trabajo y no estar expuesta al riesgo.

La Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales es la herramienta sindical para promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a través de acciones de información, asistencia técnica, divulgación y promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

La OTPRL da soporte y asesoramiento a las personas interesadas en la salud laboral y de forma prioritaria, a los delegados y delegadas de prevención.

### Ofrecemos

- Un servicio de asesoramiento personalizado llevado a cabo por un grupo de técnicos en prevención, expertos en diferentes especialidades preventivas y el mundo sindical. Asesoramiento presencial con cita previa, vía telefónica, vía correo electrónico o a través de la web de UGT Catalunya, [www.ugt.cat](http://www.ugt.cat).
- Nuestras publicaciones en PRL: trípticos, guías, la revista Sense Risc, artículos de prensa, novedades y noticias de acceso en la web [www.ugt.cat](http://www.ugt.cat).
- Nuestros eventos: charlas, jornadas y actos divulgativos sobre novedades en materia de prevención de riesgos laborales.

### Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales (OTPRL)

Rambla del Raval, 29-35, 4a planta

08001 Barcelona

Tel: 93 304 68 32/33 – 93 329 82 73

[www.ugt.cat/salutlaboral](http://www.ugt.cat/salutlaboral)

*El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutante y no refleja necesariamente la opinión de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales.*

## Negociación colectiva: Maternidad y prevención de riesgos laborales



Financiado por AT2018-0084



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN  
ESTATAL PARA  
LA PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES, F.S.P.



DL B 26504-2019

La etapa reproductiva comprende la concepción, el embarazo y el periodo de lactancia, todas ellas épocas de particular vulnerabilidad para las trabajadoras, en las que se requiere una especial protección para evitar daños a su salud o a la de sus hijos/as.

Dicha protección en el ámbito de la empresa está contemplada en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95, LPRL, que en sus artículos 25.2 y 26, habla expresamente de la protección de las personas trabajadoras frente al riesgo reproductivo.

El artículo 25.2 obliga a **las empresas** a tener en cuenta en las evaluaciones de riesgo la posibilidad de que las condiciones de trabajo constituyan un riesgo para la función reproductiva de los trabajadores, con la finalidad de adoptar las medidas preventivas necesarias, protegiendo a trabajadores de ambos sexos y para evitar que el trabajo perjudique su fertilidad o el desarrollo de su descendencia.

El artículo 26, por su parte, obliga a **las empresas** a evitar que las mujeres embarazadas, las que han dado a luz recientemente o se encuentran en periodo de lactancia, se vean expuestas a riesgos que puedan perjudicar su salud, la del feto o del recién nacido o el normal desarrollo del embarazo o de la lactancia.

La **negociación colectiva** es la herramienta fundamental de defensa y lucha de los derechos de las personas trabajadoras que nos ofrece la oportunidad de mejorar las condiciones de trabajo estableciendo cláusulas en los convenios que favorezcan la protección de la maternidad y de la lactancia más allá de lo establecido en las leyes.

En la mayoría de convenios colectivos que hacen referencia a la maternidad, se exponen cláusulas únicamente destinadas a licencias o a permisos retribuidos durante la maternidad, paternidad y lactancia, sin tener nada que ver con la prevención de riesgos laborales y la protección de la salud de las personas trabajadoras.

### Orientaciones para la negociación colectiva

Las cláusulas sobre reproducción, maternidad y lactancia y prevención de riesgos laborales de los convenios deben ir orientadas a la protección ante los riesgos laborales de la etapa reproductiva en su totalidad: antes de la concepción, durante el embarazo y durante la lactancia.

### Protección de la etapa reproductiva

Protección de la fertilidad de las personas trabajadoras.

- Adaptación o cambio de puesto de trabajo ante riesgos que puedan afectar a la fertilidad de la persona en el momento de la reproducción.
- Tiempo para la asistencia de tratamientos de fertilidad por parte de ambos progenitores.

## Negociación colectiva: Maternidad y prevención de riesgos laborales

### Protección de la maternidad

Creación de un protocolo de protección de la maternidad en la empresa.

Creación de un listado de trabajos exentos de riesgos ante situación de embarazo y/o parto reciente.

Evaluación específica de los riesgos de puestos de trabajo ocupados por trabajadoras (parámetros ergonómicos, químicos, físicos...)

Reorganización del trabajo.

- No realización de trabajo nocturno.
- Adaptación de los turnos y guardias a la madre gestante.
- Reducción de horas de trabajo remuneradas en los últimos meses de gestación si no existe riesgo laboral.

Adaptación de las condiciones del puesto de trabajo a la madre gestante (ropa de trabajo, lugar de descanso, mobiliario adaptado a la evolución del embarazo...)

Cambio de puesto de trabajo de la madre gestante ante la existencia de riesgos incompatibles con su estado o imposibilidad de adaptación de este a sus condiciones.

Garantías respecto al trámite y gestión del subsidio por riesgo en el lugar de trabajo de la madre gestante.

- Cobertura económica durante el trámite del subsidio por riesgo para que la madre pueda ausentarse de su puesto de trabajo y no estar expuesta al riesgo.

Tiempo retribuido para la asistencia de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto en organismos públicos y privados, para ambos progenitores.